AVISO DE NOTIFICACION
Abril 11 de 2024
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD –ATLANTICO

AVISA
A
RAFAEL TORRES DE LA HOZ
JUAN MUMERA QUIROZ

Que dentro de la tutela que a continuación se :.

Referencia **Clase de acción: 1ra INSTANCIA**
Accionante: **RAFAEL TORRES DE LA HOZ**

Accionado: **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS SOLEDAD**

Radicado: **No. 08758-3112-001-2024-00081-00**

En proveído de abril 10 DE 2024, se ha dispuesto,

.

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por el señor LEONARDO SÁNCHEZ LEMUS contra el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

SEGUNDO: DISPONER la vinculación al presente trámite a los señores RAFAEL TORRES DE LA HOZ y JUAN MUNERA QUIROZ; para lo cual el accionante y el accionado, deberán suministrar las direcciones de notificaciones o el correo electrónico de ésta en el término de la distancia.

TERCERO: OTORGASE al accionado, para que dentro del término de veinticuatro (24) horas, contados a partir de la notificación de la presente providencia, rinda el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa, para lo cual el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, remitirá** el **link del expediente No. 2018-00845**, advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: COMISIONAR al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, para que en el menor tiempo posible proceda a la notificación de la presente acción constitucional a los señores RAFAEL TORRES DE LA HOZ y JUAN MUNERA QUIROZ, así como también, a todos los que fungen como partes, dentro del proceso de la referencia, si fuere el caso; en las direcciones registradas en el expediente de su conocimiento, lo cual deberá acreditarse ante este despacho.

QUINTO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA
SECRETARIO

Firmado Por:

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aab81c5b012b3c7cd8f226923b6153bc243d0abd63b84facdb6202a8dd0c371**

Documento generado en 16/04/2024 01:37:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica